

4. El caso de Bélgica

YVES LEJEUNE

Universidad Católica de Louvain-la-Neuve (UCL)
y Universidad de Notre-Dame de la Paix (Namur) Bélgica

Para comprender los problemas que surgieron en Bélgica al plantearse la ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, primero tenemos que hacer referencia al estatus conferido por la Constitución Belga a las lenguas que se hablan en Bélgica (apartado 4.1.). Las disposiciones de la Constitución son el resultado de la firme demanda de homogeneidad lingüística de Flandes, que ahora ya se ha convertido en un deseo inquebrantable de integridad territorial (apartado 4.2.). Esto hace que sea vital identificar la posición de las tres lenguas oficiales del Reino dentro de cada zona lingüística y elaborar después una lista de “lenguas regionales” o dialectos que se hablan en cada zona y describir las áreas en las que se usan (apartado 4.3.). Terminaremos describiendo los repetidos intentos de la Comunidad Francesa de Bélgica por garantizar la adhesión del Estado a la Carta Europea en nombre de sus lenguas endógenas (apartado 4.4.).

4.1. El estatus constitucional de las lenguas en Bélgica

Desde su aprobación en 1831, la Constitución Belga ha garantizado formalmente el libre empleo de las lenguas: “Es facultativo el empleo de las lenguas usadas en Bélgica, y no podrá ser regulado más que por ley y únicamente para las leyes de las autoridades públicas y para asuntos judiciales”.¹

A pesar de ello, esta libertad ha quedado limitada hoy en día a la esfera de lo privado por dos desarrollos fundamentales que se remontan a 1970:

- La inclusión en la Constitución de cuatro zonas lingüísticas, tres de las cuales responden al principio de monolingüismo.
- La aparición de nuevas zonas en las que tres entidades federadas ahora pueden dictar leyes, a saber, las Comunidades de habla flamenca, francesa y alemana, que tienen derecho constitucional a regular el empleo de las lenguas

¹ Artículo 30 de la Constitución Belga (artículo 23 del texto original de 7 de febrero de 1831).

en el campo administrativo,² en las relaciones sociales entre empleadores y su personal y en la enseñanza a través de la estructura de los centros escolares, subvencionados u oficialmente aprobados por las autoridades públicas.³

Un compromiso que desgraciadamente ha sido cuestionado desde 2000 aproximadamente, y que garantiza legalmente la supervivencia de las minorías dispersas a lo largo de la “frontera” entre las zonas lingüísticas.

4.1.1. Las zonas lingüísticas

La existencia en Bélgica de tres grupos humanos con diferentes características culturales y lingüísticas no ha dado lugar a un federalismo personal⁴ porque estos grupos, en su mayoría, están concentrados geográficamente. El territorio nacional está dividido en cuatro áreas conocidas como “zonas lingüísticas”: tres áreas monolingües (de habla francesa, flamenca y alemana) y un área “bilingüe” (Bruselas Capital), que está rodeada completamente por el área de habla flamenca.⁵ Todos los municipios del Reino tienen que pertenecer a una de estas zonas lingüísticas.⁶



Ilustración 4.1. Las zonas lingüísticas de Bélgica.

Las zonas lingüísticas no deberían confundirse con las regiones valona, flamenca y de Bruselas, que son unidades subnacionales federadas superpuestas

² Hasta 1970, la Constitución permitía al Legislativo que actuara en este campo “sólo para las leyes de las autoridades públicas”.

³ No obstante, el artículo 130 de la Constitución restringe los poderes lingüísticos de la Comunidad germanoparlante a la educación (según la revisión constitucional de 20 de mayo de 1997).

⁴ La expresión “federalismo personal” [o personalidad] hace referencia a la autonomía política de los grupos (lingüísticos) basados en lo personal a lo largo de todo el territorio del Estado. Se puede definir como una forma de autogobierno grupal, con órganos e instituciones de gobierno que ejercen poderes autónomos sobre los miembros del grupo. Este poder no está distribuido por territorios sino por grupos humanos como tales.

⁵ Bruselas tiene una frontera de 3,5 km desde la zona de habla francesa y pasando por el municipio de Sint-Genesius-Rode/Rhode-Saint-Genèse.

⁶ Según el actual artículo 4, parágrafo 2 de la Constitución Belga.

a las tres Comunidades. Las regiones tienen poderes legislativos y administrativos en asuntos socio-económicos, ambientales, de ordenación del territorio y de gobierno local.

La frontera lingüística entre el pueblo flamenco y los francófonos de Valonia, establecida por primera vez en la Ley del 28 de junio de 1932,⁷ se blindó en el Acta del 8 de noviembre de 1962; la zona bilingüe de Bruselas Capital se delimitó finalmente en el Acta del 2 de agosto de 1963. Esta frontera ha pasado a ser virtualmente inmutable, porque la Constitución Belga requiere desde 1979 que la aprobación de cualquier ley que modifique o rectifique las fronteras de las zonas lingüísticas debe ser apoyada no sólo por dos tercios de los votos emitidos sino también por una mayoría de los representantes y votos emitidos de cada grupo lingüístico (francés y flamenco) en cada Cámara del Parlamento Federal.⁸ Así que no hay posibilidad de que se apruebe una “ley especial” —el nombre que recibe dicha legislación en Bélgica— que modifique la frontera lingüística en un futuro próximo. A consecuencia de ello, las poblaciones locales ya no pueden enviar peticiones para cambiar las fronteras.

4.1.2. El monolingüismo regional

La interpretación de las leyes lingüísticas⁹ en la doctrina legal del Consejo de Estado (*Conseil d’Etat*), ha establecido el principio de territorialidad¹⁰ de manera aún más rígida, si cabe. Según este principio, la lengua utilizada por las autoridades públicas, los centros escolares financiados por las mismas, y los empleadores y empleados en sus relaciones mutuas debe ser obligatoriamente la de la zona lingüística en cuestión. Así pues, cada zona lingüística tiene una lengua oficial, excepto Bruselas Capital, que tiene dos.¹¹ El francés se considera una lengua extranjera en Flandes, así como el flamenco lo es en la zona francófona. El sistema belga no parece tener precedentes, ya que en él, las autoridades públicas no pueden usar dos de las lenguas principales oficiales del Estado en la mitad del territorio nacional.

⁷ En aquel momento, se hicieron excepciones para las “minorías protegidas” en los muchos municipios con población mixta a lo largo de la frontera lingüística, con un “bilingüismo externo” para las notas y comunicaciones públicas.

⁸ Según el actual artículo 4, párrafo 3 de la Constitución Belga.

⁹ Las últimas leyes sobre el empleo de las lenguas en el campo administrativo se coordinaron en el Real Decreto de 18 de julio de 1966.

¹⁰ Véase A. Alen y R. Erge, “Le principe de territorialité dans la jurisprudence belge et européenne. Un essai de synthèse”, *Journal des Tribunaux* (en lo sucesivo JT), 1998, págs. 785-790. La versión en flamenco del mismo estudio se encuentra en la *Rechtskundig Weekblad*, 1998-99, págs. 417-424.

¹¹ La Constitución no designa explícitamente lenguas oficiales para cada zona lingüística, pero según las Cámaras combinadas de la Sección Legislativa del *Conseil d’Etat*, era “manifestamente superfluo” hacerlo así, ya que existía un “consenso sobre el principio” cuando se consagró en la Constitución la división del país en zonas lingüísticas (opinión de 15 de junio de 1988, observaciones generales aprobadas sólo por los miembros flamencos de la Sección, Documento Parlamentario, Senado, SE 1988, n° 371/1, págs. 53 y 54).

4.1.3. Protección de las minorías lingüísticas

Allí donde las circunstancias locales requieren una regulación especial que se aparte de la normativa lingüística de aplicación en una zona dada –precisamente por la presencia de una minoría lingüística– la lengua de dicha zona debe seguir teniendo preferencia. Esta es la postura fundamental de la jurisprudencia.¹²

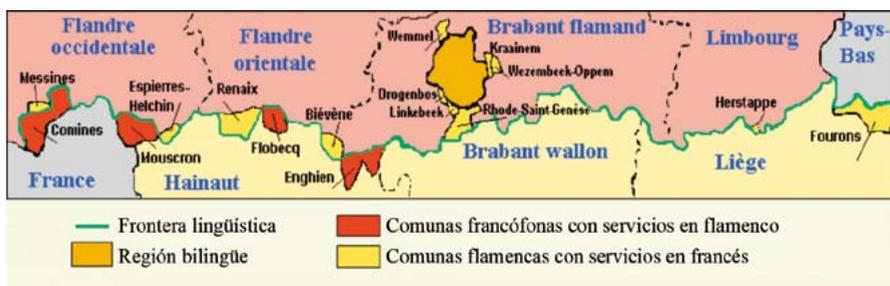


Ilustración 4.2. La frontera lingüística de Bélgica.^{13,14}

Fuente: Jacques Ledere, “L’Etat belge: données démolinguistiques” [título de la ilustración “Communes de la frontière linguistique”] en *L’aménagement linguistique dans le monde*, Quebec, TLFQ, Universidad de Laval, 2008 (www.tlfq.ulaval.ca/axl/europe/belgiqueetatcarte5.htm).

Algunos municipios no muy numerosos (todos incluidos en la lista de la legislación federal) tienen una normativa especial “de cara a proteger a sus minorías”,¹⁵ permitiéndoles utilizar una lengua oficial diferente de la de la zona lingüística en la que se encuentra el municipio.¹⁶ Estos municipios con servicios lingüísticos también las tienen en educación.¹⁷ La mayoría se encuentran a lo largo de la frontera lingüística o alrededor de Bruselas.

Las Comunidades no ejercen su poder legislativo en el área del empleo de la lengua en los municipios que tienen un estatus lingüístico especial, ni en la

¹² Opinión de la Sección Legislativa del *Conseil d’Etat* de 5 de septiembre de 1972, Documento Parlamentario Ch., sesiones 1971-2, nº 282/5, pág. 2; fallo nº 17 de la Corte de Arbitraje (en lo sucesivo C. Arb.) de 26 de marzo de 1986, JT 1986, 562, recogido en acta por M. Uyuttendacle. Los fallos de la Corte de Arbitraje, que pasó a llamarse Tribunal Constitucional en 2007 están disponibles en francés, flamenco y alemán en la página web www.const-court.be.

¹³ Nombres de los municipios en flamenco (de oeste a este): Mesen, Komen, Spiere-Helkijn, Moeskroen, Ronse, Vloesberg, Bever, Edingen, Sint-Genesius-Rode y Voeren. Nombres holandeses de las provincias: West-Vlaanderen, Oost-Vlaanderen, Vlaams-Brabant y Limburg. Traducción al español de las provincias por encima de la línea fronteriza verde: Flandes Occidental, Flandes Oriental, Brabante Flamenco y Limburgo. Por debajo de la línea fronteriza verde: Henao, Brabante Valón y Lieja.

¹⁴ La línea verde del mapa indica la frontera lingüística. Naranja = región bilingüe; rojo = municipios de habla francesa con servicios en flamenco; amarillo = municipios de habla flamenca con servicios en francés.

¹⁵ Leyes coordinadas sobre el empleo de las lenguas en asuntos administrativos, artículo 8.

¹⁶ Los “municipios con normativa lingüística especial” se denominan con frecuencia “municipios con servicios”.

¹⁷ Los tres municipios valones Baelen, Plombières y Welkenraedt, situados a lo largo de la frontera norte de la zona germanoparlante, también tienen servicios lingüísticos en el campo de la educación.

zona “bilingüe” de Bruselas Capital. En esas partes del país, el Legislativo Federal tiene jurisdicción para regular el empleo de la lengua en los mismos campos que las Comunidades Francesa y Flamenca.¹⁸

Aparte de estas limitadas excepciones territoriales, no se garantiza protección alguna a “las lenguas oficiales menos difundidas en una parte de su territorio”, parafraseando el artículo 3 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. De acuerdo con la doctrina legal del Tribunal Constitucional Belga, las Comunidades no están autorizadas a garantizar unilateralmente la protección de las minorías de habla flamenca, francesa o alemana que viven en la zona lingüística de Bélgica en la que su lengua no es oficial.¹⁹ Las medidas que apruebe una Comunidad para fomentar una lengua o una cultura tienen que respetar la división exclusiva de competencias territoriales; tienen que excluir los “potenciales efectos extraterritoriales” de sus disposiciones que estén en discrepancia con las políticas implantadas por otras Comunidades.²⁰

Las razones de esta reticencia constitucional belga a proteger las minorías lingüísticas contra su asimilación se describirán más adelante.²¹

No obstante, ya podemos señalar que, según la doctrina flamenca, el principio de territorialidad es una “garantía institucional que es potencialmente necesaria para proteger a un grupo lingüístico”, incluso si es mayoritario, “contra la presión ‘asimilacionista’ de una lengua mayoritaria”,²² a saber, el francés. Hacerlo así ayudaría a prevenir la “infiltración” y permitiría crear un “área de seguridad lingüística”. El ya mencionado principio de territorialidad, al igual que los derechos de las minorías, debe considerarse un medio para proteger a un grupo lingüístico, a saber, el pueblo flamenco.

¹⁸ C. Arb., fallos nº 15 y 16 de 25 de marzo de 1986, nº 19 de 12 de junio de 1986, nº 20, 21 y 22 de 25 de junio de 1986.

¹⁹ C. Arb., fallo nº 54/96 de 3 de octubre de 1996, B.7.1, JT 1997, pág. 477, recogido en acta por M. Uyttendaele y R. Witmeur; fallo nº 22/98 de 10 de marzo de 1998; fallo nº 56/2000 de 17 de mayo de 2000.

²⁰ Ibid. También fallo nº 92/2003 de 24 de junio de 2003, B. 14.1, B 14.2; Conseil d’Etat, 12 de febrero de 2008. *Comisión Comunidad Flamenca versus Comunidad Francesa, nº 179, 511, Crónicas de Derecho Público* (en adelante CDPK) 2008/4, pág. 859, recogido en acta por H. Vuye. Las medidas aprobadas por la Región de Bruselas y la Comunidad Francesa de Bélgica favoreciendo a los hablantes de francés fuera de su zona lingüística crean un problema constitucional de asignación territorial de competencias legislativas y administrativas. Véase H. Huye, “La répartition des compétences territoriales entre les Communautés. Après las saga des arrêts Carrefour’s annonce un nouveau ‘carrousel’: le ‘Conseil consultatif des francophones de la périphérie’”, acta del fallo del Conseil d’Etat, CDPK 2008/4, págs. 868-876.

²¹ Véase el apartado 4.2.

²² Véase J. Clement, “L’emploi des langues en matière administrative. Les facilités et la résolution Nabolz du Conseil de l’Europe. Pas de langue, pas de liberté?”, *Administration Publique* (en adelante: AP), 2003, págs. 190-207 en 205; J. Clement, *Taalvrijheid, bestuurstaal en minderheidsrechten, Het Belsich model*, tesis KUL, Amberes/Oxford/Groningen, Intersentia, 2003; y J. Clement, “Territorialidad versus personalidad” en A. Verstichel, A. Alen, B. De Witte y P. Lemmens (eds.), *Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales: ¿un instrumento paneuropeo de utilidad?*, Amberes/Oxford/Portland, Intersentia, 2008, págs. 51-68. Véase también Fr. Gosselin, “Actualité du contentieux linguistique devant le Conseil d’Etat: quell avenir pour la Commission permanente de contrôle linguistique?”, AP 2007-08, págs. 312-330.

Como sabemos, Bélgica no ratificó el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa del 1 de febrero de 1995 debido a la controversia entre los francófonos y los flamencos sobre la existencia en Bélgica de minorías en el sentido del Convenio.²³ Las razones de esta reticencia se hacen claras al leer la doctrina flamenca relevante, que sugiere que:

(...) en este momento hay un equilibrio entre los principios de territorialidad y homogeneidad de las zonas lingüísticas, garantizados constitucionalmente, y los servicios consagrados en las leyes lingüísticas. Por ejemplo, los hablantes de francés y flamenco disfrutaban de la misma protección en seis municipios periféricos. La ratificación del Convenio Marco añadiría a nuestra legislación una disposición para proteger sólo al grupo minoritario. Correspondientemente, dicha ratificación es susceptible de alterar el equilibrio constitucional en los “municipios con servicios”.²⁴

Resumiendo, el objetivo de rechazar la ratificación de este Convenio es simplemente defender el sistema belga, que ha conseguido proporcionar una solución pacífica a la coexistencia de diferentes grupos lingüísticos.²⁵

4.2. Una explicación: de la homogeneidad lingüística a la integridad territorial

4.2.1. La causa: defender la lengua de la población flamenca

4.2.1.1. El problema: élites francófonas en un país trilingüe

Los caprichos de la historia llevaron a poblaciones con lenguas diferentes a vivir en principados teóricamente gobernados bien por Francia o por el Sacro Imperio Romano bajo la dominación unificada de los Duques de Borgoña, luego de los Reyes de España y finalmente de los Habsburgo. Bélgica heredó así un territorio cuyas fronteras no guardan relación alguna con las lenguas que se hablan dentro de ellas, excepto a lo largo de la frontera entre Luxemburgo y Bélgica.²⁶

Esta situación no tiene precedente en los Estados más antiguos de Europa, cuyos monarcas tuvieron que garantizar la homogeneidad fomentando el surgi-

²³ Véase el informe de un grupo de expertos en asuntos constitucionales en CDPK 1998, págs. 491-527; X. Delgrange y S. van Drooghenbroeck, “La signature de la Convention-cadre sur la protection des minorités nationales et les mesures de protection dans les lois spéciales”, AP 2002, págs. 273-287; J.-C. Scholsem, “Quel avenir pour la Convention-cadre pour la protection des minorités nationales en Belgique?”, CDPK 2008, págs. 557-586; J. Velaers, “Het Kaderverdrag tot bescherming van de nationale minderheden: een ‘non possumus’ voor Vlaanderen?” en A. Alen y S. Sottiaux (eds.), *Taaleisen juridisch getoetst*, Mechelen, Kluwer, 2009, págs. 103-158.

²⁴ J. Clement, “L’emploi des langues en matière administrative”, op. cit., AP 2003, pág. 206 (trans. Consejo de Europa). Las garantías institucionales para evitar que los hablantes de francés sean reducidos al estatus de minoría en el nivel federal también son parte del equilibrio general del “modelo belga”.

²⁵ *Ibid.*, pág. 207.

²⁶ Sobre este tema, véase J. Stengers, *Les racines de la Belgique* [Vol. 1 de *Histoire du sentiment national belge des origines à 1918*], Bruselas, Racine, 2000, págs. 52 y 53.

miento de un sentimiento nacional e imponiendo bien la lengua o la religión de la sede del poder, si no ambas. Lo que distinguió a Bélgica de sus vecinos fue su completa incapacidad de garantizar una unidad lingüística, a pesar de la dominación política y social de los franceses desde el siglo XVIII, al menos hasta la llegada del sufragio universal masculino justo tras la Primera Guerra Mundial, porque la frontera entre los pueblos latino y germánico atraviesa justamente la sección sur de los Países Bajos.

Cuando Bélgica pasó a ser un Estado unitario en 1830, las élites que disfrutaban de derechos de voto y elección sólo hablaban francés, ya fuera en Flandes o en cualquier otra parte del país. Así, el francés se convirtió en la única lengua oficial del Estado. No obstante, una mayoría de la población belga, que vivía en las provincias del norte del país, utilizaba una serie de dialectos del flamenco.

4.2.1.2. Primeras demandas del movimiento flamenco: la igualdad entre lenguas y el bilingüismo

A mitad del siglo XIX, el movimiento flamenco,²⁷ que originalmente era cultural y lingüístico, se opuso al monopolio político que disfrutaba la lengua francesa. A resultas de ello, la lengua flamenca fue gradualmente ganando aceptación en el norte del país, en los tribunales y los departamentos gubernamentales. El flamenco se fue introduciendo gradualmente en el sistema educativo del norte.²⁸

En 1988 se aprobó la legislación que estipulaba que las leyes belgas tenían que promulgarse y publicarse en flamenco y francés; el flamenco se convirtió así en lengua oficial del Estado en pie de igualdad con el francés.²⁹ No obstante, el reconocimiento de la igualdad legal entre dos lenguas distribuidas desigualmente resultaba claramente insuficiente para establecer una igualdad de facto entre ellas, especialmente porque el principio de libre elección de lengua se aplica en las relaciones privadas, como ha venido proclamado la Constitución desde la independencia nacional.³⁰

Citamos los agudos comentarios de los historiadores Jean Stengers y Eliane Gubin:

Los activistas flamencos tenían grandes esperanzas puestas en las primeras leyes lingüísticas, que resultaron ser sólo moderadamente efectivas. El bilingüismo que exigían parecía incluso volverse contra ellos: el pueblo flamenco aún tenía que conocer am-

²⁷ Los miembros de este movimiento son conocidos como “flamingants”, activistas flamencos.

²⁸ Hasta 1930, la Universidad del Estado de Gante no cambió su estatus lingüístico; hasta 1968 no se obligó a la sección francófona de la Universidad Católica de Lovaina a trasladarse al otro lado de la frontera lingüística a Lovaina-La-Nueva.

²⁹ Ley de 18 de abril de 1898, la “Ley de Igualdad” (*loi d’égalité – Gelijkheidswet*).

³⁰ Según el actual artículo 30 de la Constitución.

bas lenguas, a diferencia del pueblo valón, para el que era suficiente con una lengua. (...) Además, la legislación sobre el empleo de las lenguas encontró problemas entre la población flamenca, que siguió viendo el francés como una lengua refinada que podía promocionar su avance social. (...) El bilingüismo en Flandes, que era el ideal de los primeros activistas flamencos, se volvió así en una ventaja para la lengua francesa. (...) El flamenco no sólo se relegaba o no se tenía en cuenta: en realidad, se depreciaba.³¹

Y las memorias de una escritora de habla francesa de Gante, Suzanne Lilar:

Era este desprecio lo que más dolía a la población flamenca, porque se puede aceptar el bilingüismo, pero no el menosprecio sistemático de la lengua materna propia sin degradarse uno mismo. Ya se ha dicho todo lo que hay que decir sobre este asunto, aparte del hecho de que era una cuestión de honor.³²

4.2.1.3. El fin de la dominación de la lengua francesa y el triunfo de la territorialidad

Al final de la Primera Guerra Mundial, la aparición del auténtico sufragio universal terminó por fin con el predominio de la lengua francesa en Bélgica. Gracias a la combinación de la determinación del movimiento flamenco de eliminar el francés de Flandes y la oposición de los francófonos a la idea de establecer un bilingüismo obligatorio en toda la nación (que se consideró factible durante un tiempo), el Legislativo Nacional comenzó un proceso que se prolongó a lo largo del siglo XX y que aprobó una legislación estricta que imponía el empleo exclusivo del flamenco en los departamentos gubernamentales, el ejército, los tribunales y los centros escolares del norte. En otras palabras, estas leyes lingüísticas principales fueron aprobadas inicialmente bajo la presión de los activistas flamencos, que las veían como una cuestión de principios, y con la connivencia de los francófonos, quienes, horrorizados ante la idea del bilingüismo, las veían como una salida fácil.³³

4.2.2. La explicación de la actual intransigencia: una nación a la defensiva

El público flamenco general interpreta actualmente que el principio de territorialidad excluye cualquier reconocimiento de derechos culturales o políticos a los francófonos o a cualquier otro grupo lingüístico dentro de la zona lingüística flamenca, exceptuando a las áreas “con servicios”, una medida que consideran temporal, implantada para facilitar la asimilación de los que no hablan flamenco. Esta percepción proviene principalmente del miedo al pro-

³¹ J. Stengers y E. Gubin, *Le grand siècle de la nationalité belge de 1830 à 1918* [Vol. II de *Histoire du sentiment national belge des origines à 1918*], trans. Consejo de Europa, Bruselas, Racine, 2002, págs. 125-126.

³² S. Lilar, *Une enfance gantoise*, París, Grasset, 1976, pág. 39 (citado por Stengers y Gubin, op. cit., pág. 128).

³³ Stengers y Gubin, op. cit., pág. 191.

gresivo afrancesamiento de los municipios alrededor de Bruselas (expansión urbana de los francófonos), aunque este fenómeno de expansión cultural ocurre en el entorno de todas las grandes poblaciones y ciudades, a medida que las áreas rurales próximas van siendo urbanizadas; naturalmente se da más intensamente en Bruselas por la presencia de las instituciones del Estado, las organizaciones europeas y la internacionalización de la población de la ciudad.

Hay una explicación bastante simple para esta intransigencia. La larga lucha lingüística de la población flamenca contra la élite afrancesada y su funcionariado francófono ha hecho que la opinión pública flamenca se haya ido separando de la opinión pública belga de habla francesa, hasta crear un auténtico sentimiento de identidad nacional flamenca, mientras que no se observa un fenómeno paralelo en el lado francófono. Los belgas francófonos tienen una lealtad inquebrantable al Estado, pero no va acompañada de ningún sentimiento fuerte de pertenencia a una comunidad valona o francófona, lo que no puede recibir un tratamiento equivalente a una nación, en el sentido fáctico del término.³⁴ Por el contrario, los hablantes de flamenco tienen una identidad política flamenca, que tienen que aunar con su pertenencia a la Comunidad Nacional Belga. Al haber creado un auténtico sentimiento nacional basado en su lengua común, pero estar confinada dentro de las fronteras de Bélgica, la población flamenca se desapega cada vez más del Estado, que es percibido como la personificación de un siglo de dominación francófona, afectando incluso a las élites flamencas.

La nación flamenca fue inventada dentro del Estado belga,³⁵ y ya ha creado sus propias instituciones, su propio territorio y sus propias fronteras, con el consentimiento y la participación activa de este Estado. Las manifestaciones tradicionales de este sentimiento nacional –la defensa de la integridad del territorio flamenco y la determinación de garantizar la integridad cultural de Flandes– son conocidas para los francófonos, pero no las ven con buenos ojos. Sin embargo, es difícil que una nación renuncie a su integridad territorial, incluso allí donde no se ha establecido como un Estado separado.

4.3. Las lenguas regionales o minoritarias en Bélgica

El reconocimiento y la protección de las lenguas en las diferentes zonas lingüísticas de Bélgica es asunto de las Comunidades,³⁶ a excepción de las mino-

³⁴ Como explica Stengers, “no hay dos pueblos [belgas] separados, uno en el norte y otro en el sur. Hay uno en el norte, el pueblo flamenco (*ons volk*), pero en el sur nadie se atrevería a decir *notre peuple*”, en Stengers y Gubin, op. cit., págs. 200 y 201.

³⁵ “Flandes y Valonia, los pueblos valón y flamenco son, colectiva y exclusivamente, subproductos de Bélgica” en Stengers y Gubin, op. cit. pág. 201.

³⁶ Pero las competencias lingüísticas de la Comunidad germanoparlante están limitadas a la educación “en centros creados, subvencionados o reconocidos por las autoridades públicas” (Constitución, artículo 130, parágrafo 1.5.).

rias que viven en “municipios con servicios”, que están bajo la jurisdicción de las autoridades federales en este campo.

4.3.1. La zona lingüística francesa

4.3.1.1. La posición de las lenguas oficiales en las demás zonas lingüísticas

La zona lingüística francesa tiene dos tipos de “municipios con servicios” contiguos a otra zona lingüística: cuatro municipios a lo largo de la frontera lingüística³⁷ y dos municipios cerca de la zona germanoparlante.³⁸ En los primeros, se proporcionan servicios administrativos a los habitantes que hablan flamenco; en los segundos, se proporcionan a los residentes de habla alemana. Hay tres municipios más junto a la zona germanoparlante³⁹ que ofrecen servicios lingüísticos (en alemán y flamenco) en la educación. Las autoridades federales son las responsables de conceder este estatus lingüístico.

4.3.1.2. Lenguas regionales endógenas

La Comunidad Francesa de Bélgica considera que los dialectos regionales que se han venido desarrollando a lo largo de los siglos en el área de la que es responsable constituyen tanto una herencia digna de protección como un medio de comunicación y expresión que debe apoyarse junto con el francés, la lengua oficial. Parece ser que estos dialectos no encajan en la categoría de “lenguas lingüísticamente emparentadas con la lengua de un (otro) Estado-nación”.⁴⁰

El 24 de diciembre de 1990, la creciente conciencia de la importancia de esta herencia llevó a la Comunidad Francesa a aprobar una legislación que mejorara el estatus de dialecto de estas variaciones locales al nivel general de las “lenguas regionales endógenas”.⁴¹

El 19 de marzo de 1991, el Ejecutivo de la Comunidad estableció un Consejo Consultivo para Lenguas Regionales Endógenas (CLRE) con el fin de que remitiera opiniones sobre cualquier medida en el campo de la protección y el

³⁷ De oeste a este, Comines/Komen, Mouscron/Moeskroen, Flobeq/Vloesberg y Enghien/Edingen.

³⁸ Malmédy y Waimes.

³⁹ Baelen, Plombières y Welkenraedt.

⁴⁰ Véase la clasificación de J.-L. Fauconier, “Desafíos en la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias en un país federal: el ejemplo belga” en R. Dunbar y G. Parry (eds.), *La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: desafíos y oportunidades legales*. Publicaciones del Consejo de Europa, Lenguas Regionales o Minoritarias nº 5, 2008, págs. 147-156, en 149-151.

⁴¹ Decreto de 24 de diciembre de 1990 sobre las lenguas regionales endógenas de la Comunidad Francesa. Una de las razones principales de este título es la determinación del Gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica de alinear esta política con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, mientras que el Comité de Expertos del Consejo de Europa para las Lenguas Regionales y Minoritarias (CAHLR), que había recibido el mandato de revisar el borrador de la Carta, decidió excluir “los dialectos de las lenguas oficiales”.

fomento de estas lenguas al Ministro de Cultura. Este Consejo también garantizaría la representación de la Comunidad Francesa en los organismos internacionales implicados en la defensa de la misma causa.

El CLRE elaboró listas geográficas de las “lenguas endógenas” de la zona lingüística francesa. De acuerdo con la lista que se aprobó por primera vez el 20 de junio de 2001,⁴² estas lenguas o dialectos son de origen romance: el valón, el picardo,⁴³ el champañés⁴⁴ y el gaumais o lorenés;⁴⁵ o germánico:⁴⁶ el franco mosellano (o franco luxemburgués).⁴⁷ El 1 de octubre de 2003, se añadió el franco renán mosellano (o franco carolingio),⁴⁸ que no incluye el franco ripuario,⁴⁹ el flamenco occidental⁵⁰ ni el brabantino.⁵¹ Estos tres dialectos se emplean por hablantes del alemán y del flamenco en “municipios con servicios lingüísticos”, por lo que no están bajo la jurisdicción lingüística de la Comunidad Francesa.

4.3.2. Flandes (zona lingüística flamenca)

4.3.2.1. El francés como lengua oficial en otra zona lingüística

En la zona de habla flamenca hay entonces dos grupos de “municipios con servicios” adyacentes a otra zona lingüística: seis municipios situados a lo largo de la frontera lingüística⁵² y seis municipios en la periferia de Bruselas.⁵³ En ambos casos, se proporcionan servicios administrativos a los habitantes de habla francesa. Las autoridades federales son las responsables de conceder este estatus lingüístico, pero el Gobierno flamenco es el responsable de supervisar su implantación por parte de las autoridades provinciales y locales.

⁴² Este documento se publicó en el folleto “Le coq chante... il va vous réveiller. Vade-mecum Langues regionales en Communauté Wallonie-Bruxelles”, Bruselas, Ministerio de la Comunidad Francesa, DG de Cultura, Literatura y Libros, Departamento de Lenguas Regionales Endógenas, 2002.

⁴³ El picardo se habla en la mayor parte de Henao y en un área pequeña de Bravante Valón: los distritos de Ath, Mons, mouseren/Moeskroen, Soignies (aparte de Ecaussines), Thuin (aparte de Anderlues, Froidchapelle, Gozée, Lobbes, Ham-sur-Heure/Nalinnes, Thuin), Tournai y Rebecq.

⁴⁴ El champañés se habla en cuatro pueblos del área de Bohan a lo largo de la frontera francesa: Sugny, Pussermange, Bagimont, Membre-Bohan (Vresse-sur-Semois).

⁴⁵ El gaumais o lorenés se habla en Gaume (distrito de Virton), en el sur de la zona lingüística francesa.

⁴⁶ Las lenguas y dialectos del franco conforman un grupo lingüístico germánico dentro del Alemán Medio occidental. Algunos lingüistas defienden un enfoque más amplio y consideran que el franco también abarca dialectos del Bajo Alemán (el brabantino, el limburgués, el holandés, el utrechiano, etc.) y el Alto Alemán (el franco renano meridional y el franco occidental).

⁴⁷ El franco mosellano es la lengua nacional del Gran Ducado de Luxemburgo. En la zona lingüística francesa se habla en el área de Arlon/Arelerland y alrededor de Beho/Bochholz (parte del municipio de Gouvy).

⁴⁸ El franco renán mosellano se habla en Aubel, así como en Plombières, Welkenraedt y Baelen.

⁴⁹ Aunque este dialecto se habla en parte de Waimes/Weimes (“municipio con servicios”).

⁵⁰ El flamenco occidental lo habla una minoría de la población de Comines/Komen y Mouscron/Moeskroen (“municipios con servicios” en la frontera lingüística).

⁵¹ El brabantino lo habla una minoría de la población de Enghien/Edingen (“municipio con servicios” en la frontera lingüística).

⁵² Mesen/Messines, Spiere-Helkijn/espierres-Helchin, Ronse/Renaix, Bever/Biéville, Herstappe y Voeren/Fourons.

⁵³ Wemmel, Kraainem/Crainhem, Wezembeck-Opfern, Drogenbos, Linkebeek y Saint-Genesius-Rode/Rhode-Saint-Genèse.

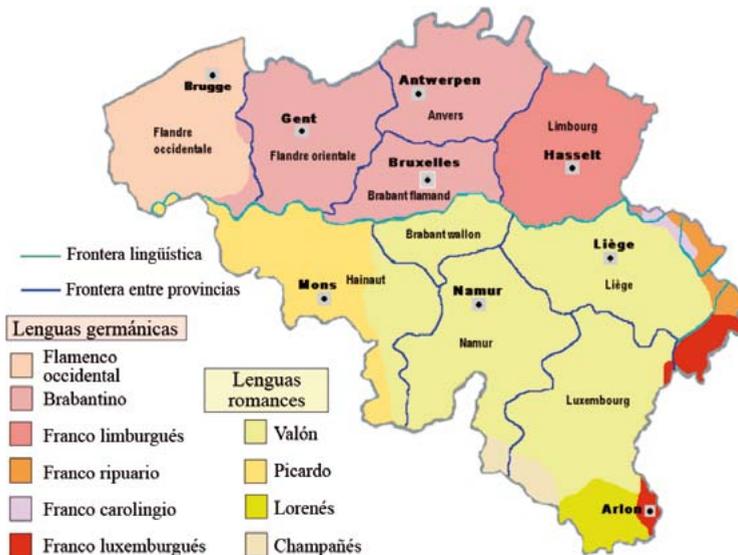


Ilustración 4.3. Dialectos de lenguas oficiales y lenguas regionales de Bélgica.^{54,55}

Fuente: Jacques Leclerc, "L'Etat belge: données démolinguistiques" [título de la ilustración "Les langues régionales de Belgique"] en *L'aménagement linguistique dans le monde*, Quebec, TLFQ, Universidad de Laval, 2007 (www.tlfq.ulaval.ca/axl/europe/belgiquejng-regionales.htm).

4.3.2.2. Dialectos

La utilización de los dialectos está muy extendida en la vida diaria. Hay tres dialectos principales:

- El brabantino, cuya variedad de Amberes está muy extendida.
- El flamenco, que tiene dos variedades: el flamenco occidental y el flamenco oriental, con una zona de transición hacia el brabantino.
- El limburgués, que está reconocido como "lengua regional" en los Países Bajos.

También hay hablantes de franco renán mosellano (franco carolingio) en cuatro secciones de las seis que tiene el municipio de Voeren/Fourons.

⁵⁴ Nombres de las provincias flamencas y de Bruselas en flamenco (de oeste a este): West-Vlaanderen, Oost-Vlaanderen, Vlaams-Brabant, Brussel y Limburg. En español: Flandes Occidental, Flandes Oriental, Brabante Flamenco, Bruselas y Limburgo. Las provincias francesas en su traducción al español: Henao, Valón, Brabante, Namur, Lieja y Luxemburgo.

⁵⁵ Las líneas verdes del mapa representan las fronteras lingüísticas. Las líneas azules marcan las fronteras entre provincias. Lenguas germánicas de arriba a abajo: flamenco occidental, brabantino, franco limburgués, franco ripuario, franco carolingio y mosellano (o franco luxemburgués). Lenguas romances de arriba a abajo: valón, picardo, lorenés y champañés.

Estos dialectos no tienen un estatus oficial en Flandes, donde se consideran dialectos del flamenco.

4.3.3. La zona lingüística alemana

4.3.3.1. El francés como lengua oficial en otra zona lingüística

La pequeña minoría francófona disfruta de servicios administrativos a lo largo de toda la zona germanoparlante (compuesta por nueve municipios). Las autoridades federales son las responsables de conceder este estatus lingüístico. Por otra parte, la legislación sobre el empleo de las lenguas en la educación es competencia de la Comunidad Germanoparlante.

4.3.3.2. Los dialectos

Muchos germanoparlantes de la zona germanoparlante hablan también variedades del franco. Se debe hacer una distinción entre el cantón de Eupen, en el norte, y el cantón de Sankt Vith/Saint-Vith, en el sur. En el cantón de Eupen, la variedad más común es el franco renán mosellano (franco carolingio); sólo en el municipio de Raeren, junto a la frontera alemana, se habla franco ripuario. En el cantón de Sankt Vith/Saint-Vith, el franco ripuario se habla también en Butgenbach y en la sección norte del municipio de Bullingen/Bullange, pero en todo el resto se habla franco mosellano (o franco luxemburgés).⁵⁶

Estos dialectos no tienen un estatus oficial en la Comunidad Germanoparlante.

4.4. Los planes de adhesión de Bélgica a la Carta

¿Por qué Bélgica no ha firmado todavía la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias? Esta es una cuestión diferente a la de la no ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, aunque ambas están claramente vinculadas.

Las ambigüedades de la misma Carta son parte de la explicación (apartado 4.4.1.), junto con las dificultades derivadas de la Ley Constitucional de Bélgica. (apartado 4.4.2.). Además, están las reservas de las Comunidades de habla flamenca y alemana (apartado 4.4.3.). La Comunidad Francesa querría firmar, pero ello requeriría la implicación de las autoridades federales y de todas las Comunidades (apartado 4.4.4.).

⁵⁶ Amel/Amblève, Sankt Vith/Saint-Vith, Burg-Reulnad y la parte sur de Bullingen/Bullange.



Ilustración 4.4. Las variedades valonas y francas en la región de Montzen-Welkenraedt.⁵⁷

Fuente: Jacques Ledere, “L’Etat belge: données démolinguistiques” [título de la ilustración “Les variétés de francique dans la région de Montzen-Welkenraedt”] en *L’aménagement linguistique dans le monde*, Quebec, TLFQ, Universidad de Laval, 2007 (www.tfq.ulaval.ca/axl/europe/belgiqueger.htm).

4.4.1. Las ambigüedades de la Carta

Las ambigüedades de la Carta representan dos tipos de dificultades para Bélgica, relacionadas con la vaguedad de su ámbito material y territorial.

4.4.1.1. Dificultades provenientes de la ausencia de distinciones léxicas

El significado de “lengua”

La Carta no define la palabra “lengua”, aunque el artículo 1 sí especifica qué se quiere decir con “lenguas regionales o minoritarias”. Son las lenguas que los ciudadanos de un Estado que conforman un grupo numéricamente menor que el resto de la población del Estado emplean tradicionalmente dentro de un terri-

⁵⁷ En el mapa, la variedad valona está marcada en verde. Las variedades del franco son (de arriba abajo): el ripuario, el carolingio y el franco mosellano.

torio determinado de dicho Estado, lenguas que son diferentes de la/s lengua/s oficial/es de ese Estado. Esta expresión no cubre las variedades locales o los diferentes dialectos de las lenguas oficiales del Estado.⁵⁸

Esta ambigüedad es deliberada.⁵⁹ El informe explicativo de la Carta afirma que el instrumento “no se pronuncia sobre la cuestión, frecuentemente controvertida, de en qué punto las diferentes formas de expresión se constituyen en lenguas separadas. (...) En consecuencia, se deja a las autoridades implicadas dentro de cada Estado que determinen, de acuerdo con sus propios procesos democráticos, en qué punto una forma de expresión se constituye en una lengua”.⁶⁰ Corresponderá pues a cada Estado contratante indicar en qué punto un dialecto se constituye en una lengua separada. No obstante, en un Estado con diferentes Legislativos, se pueden adoptar soluciones contradictorias respecto al reconocimiento de las lenguas endógenas. Esto es lo que ha ocurrido en Bélgica, donde sólo la Comunidad Francesa ha concedido el estatus de lengua endógena a los principales dialectos que se emplean en su zona geográfica.

El significado de “lenguas regionales o minoritarias”

Si bien la expresión “lenguas regionales o minoritarias” excluye teóricamente a las lenguas oficiales de un Estado,⁶¹ el Estado puede no obstante especificar en su instrumento de ratificación la aceptación o aprobación de cualquier “lengua oficial que se emplee menos en la totalidad o en parte de su territorio”, a lo que se aplicarían las disposiciones de la Parte III especificadas por el Estado.⁶² Esto permite que el Estado decida aplicar la Carta a dicha lengua.

En un Estado que utiliza el principio de territorialidad para garantizar la coexistencia de sus comunidades principales, esta opción puede parecer peligrosa a los defensores de la homogeneidad dentro de las zonas lingüísticas. Ésta es, sin duda alguna, la situación en Bélgica. El principio de territorialidad lingüística consagrado en la Constitución sirve para proteger cada una de las lenguas oficiales del Estado dentro de su propia área geográfica. Como ya hemos visto, la cuestión de proteger el flamenco, dentro de su zona, del potencial predominio del francés, que es considerado socio-culturalmente dominante: otro objetivo es el de proteger el alemán del predominio demo-geográfico del francés en la provincia de Lieja.

⁵⁸ Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, artículo 1a(ii).

⁵⁹ Véase R. Dunbar, “Interpretación definitiva de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: los desafíos legales” en R. Dunbar y G. Parry (eds.), *La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: desafíos y oportunidades legales*, Publicaciones del Consejo de Europa, Lenguas Regionales o Minoritarias nº 5, 2008, págs. 37-61 en pág. 46.

⁶⁰ Informe explicativo, párrafo 32.

⁶¹ Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, artículo 1a(ii).

⁶² *Ibid.*, artículo 3, párrafo 1. Véase párrafo 51 del Informe Explicativo.

4.4.1.2. La dificultad de la ausencia de una cláusula territorial

Se decidió no incluir entre estas disposiciones finales una cláusula territorial que permitiera a los Estados excluir parte de sus territorios del ámbito de la Carta. Se hizo así porque ya existe una característica intrínseca en la Carta actual que se ocupa especialmente de determinados territorios, más concretamente, de aquéllos en los que se emplean lenguas regionales o minoritarias; además, el artículo 3, párrafo 1, ya confiere a los Estados contratantes el derecho de especificar aquellas lenguas regionales o minoritarias a las que se aplicarán sus medidas concretas.⁶³

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados del 23 de mayo de 1969 estipula que “un tratado será obligatorio para cada una de las partes en lo que respecta a la totalidad de su territorio”,⁶⁴ a no ser que se especifique lo contrario en un acuerdo aparte. La ausencia de una cláusula territorial en la Carta impide así que un Estado que comprende varios Legislativos la ratifique, al limitar su compromiso a la parte de su territorio en la que tiene competencias uno de dichos Legislativos. De ello se deduce que Bélgica no podría limitar la aplicación de la Carta al área de competencia lingüística de una Comunidad, digamos, la zona de habla francesa, y excluir a sus “municipios con servicios”.

A fin de superar este problema, debemos considerar las obligaciones impuestas por la Carta a todos los Estados contratantes a la hora de aplicar la Parte II, a saber, enumerar las “lenguas regionales o minoritarias”, en el sentido de la Carta, que se emplean en su territorio: especificar sus distribuciones geográficas; y seleccionar los párrafos y subpárrafos de la Parte III que se deberán aplicar a dichas lenguas.

Además, la Parte II, que “es de ámbito general y se aplica en su totalidad a todas las lenguas regionales o minoritarias habladas en el territorio de un Estado parte”, permite a éste último “un amplio margen de discreción en lo que respecta a la interpretación y la aplicación”.⁶⁵ Como las autoridades públicas como tales son responsables de la aplicación de la Carta, es decir, “de decidir si la forma de expresión utilizada en un área concreta de su territorio o por un grupo concreto de sus ciudadanos y ciudadanas constituye una lengua regional o minoritaria dentro del sentido de la Carta”,⁶⁶ las autoridades federales podrían ratificar este tratado sin especificar el ámbito material de la Parte II. Aunque ningún Estado puede limitar la aplicación de la Carta a parte de su territorio, esto se reduciría a más de lo mismo: Bélgica se habría asegurado de que la Carta

⁶³ Informe Explicativo, párrafo 134.

⁶⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 29.

⁶⁵ Informe Explicativo, párrafo 39.

⁶⁶ Ibid., párrafo 40.

se aplicara sólo a un número específico de lenguas regionales en sus áreas de empleo respectivas.

4.4.2. Las dificultades de la Ley Constitucional Belga

Entre las razones para que Bélgica continúe sin poder firmar la Carta, también deberíamos mencionar las dificultades que se derivan del alto grado de complejidad de su sistema federal.

4.4.2.1. Asignación de las competencias internacionales y legislativas

El reconocimiento de una “lengua regional o minoritaria”, en el sentido de la Carta, que se habla en una parte de una zona lingüística determinada, es competencia exclusiva de esa Comunidad, que también es responsable de especificar la localización tradicional de los hablantes de dicha lengua dentro de su área geográfica. Las autoridades federales tienen las mismas competencias en la zona bilingüe de Bruselas Capital y en los “municipios con servicios” de las diferentes zonas lingüísticas. La responsabilidad de designar nuevos “municipios con servicios” en una zona lingüística determinada y de especificar el contenido de dichos servicios también recaería en las Comunidades Francesa y Flamenca, aunque esta hipótesis es completamente irreal en la práctica.

Según la Constitución Belga, como sabemos, las Comunidades y las regiones tienen el derecho de firmar tratados en sus respectivos campos de competencia. Se deduce que la Carta Europea es, en el contexto de la Ley Constitucional Belga, un tratado “híbrido” que no sólo corresponde a las Comunidades sino también a las autoridades federales. Un tratado de este tipo debería firmarse siguiendo el complejo procedimiento establecido en el acuerdo de cooperación firmado por el Estado Federal, las regiones y las Comunidades el 8 de marzo de 1994. Los gobiernos comunitarios deberían haber estado implicados en las discusiones en un plano de igualdad, bajo la “dirección coordinada” del Departamento Federal de Asuntos Exteriores; los representantes del Estado Federal y de las tres Comunidades deberían haber firmado el tratado; y todas las asambleas parlamentarias deberían haber dado su consentimiento, aunque sólo el Jefe de Estado habría sido invitado a ratificar el tratado.

4.4.2.2. Firma de un Convenio del Consejo de Europa que afecta sólo a una Comunidad belga

Esto no quiere decir automáticamente que las Comunidades belgas pudieran ser firmantes de la Carta Europea, puesto que la Carta Europea es, sobre todo, un tratado firmado dentro del Consejo de Europa. Los Estados miembros de

esta organización tienen el derecho de expresarse de acuerdo con vincularse a la Carta, al igual que lo tiene cualquier Estado no miembro que el Comité de Ministros del Consejo de Europa pueda haber invitado a suscribir. Pero, como las unidades constituyentes de los Estados Federales no son ni Estados miembros ni Estados no miembros del Consejo de Europa, no pueden ser partes contratantes. Afortunadamente, la ley belga permite que las Comunidades y las regiones autoricen a un ministro federal o un embajador belga a que firme un tratado “híbrido” en su nombre. Esto sugeriría un procedimiento que implicara la firma belga de la Carta Europea en nombre de las autoridades federales y de todas las Comunidades belgas. En este escenario, antes de llegar a la firma, las diferentes entidades implicadas deberían haber garantizado todos los mandatos ejecutivos necesarios de las diferentes entidades implicadas.⁶⁷

Además, si la firma de un tratado abierto a la firma por parte de los Estados miembros de una organización internacional afectara sólo a una Comunidad, como es el caso de la Comunidad Francesa con respecto a la Carta Europea,⁶⁸ ¿cómo deberían proceder las autoridades belgas? Desde mi punto de vista, es necesario y suficiente que las autoridades federales acuerden asumir este importante compromiso internacional en nombre de la mencionada Comunidad, dado que sólo el Estado belga puede ser parte contratante de la Carta. Al mismo tiempo, esta solución sólo puede considerarse si los autores del tratado hubieran tenido la intención de que su ámbito geográfico pudiera restringirse de forma que pudiera corresponderse con las fronteras territoriales de la Comunidad en cuestión. Lo cierto es que la Carta no contempla este tipo de interpretación.⁶⁹ Por lo tanto, sería imposible que Bélgica la ratificara sólo en nombre de la única Comunidad que reconoce la existencia de lenguas regionales endógenas en su territorio.

4.4.3. Reservas de las comunidades de habla flamenca y alemana

4.4.3.1. Exclusión de los dialectos utilizados en Bélgica

En virtud de la posición de principio que defiende dentro de la Unión Lingüística Neerlandesa,⁷⁰ la Comunidad Flamenca considera que todos los modos locales de habla que se usan en la zona lingüística flamenca son dialectos. Esto quiere decir que no tienen nada que ver con la Carta Europea de las Lenguas

⁶⁷ Respuesta de K. De Gucht, Ministro de Asuntos Exteriores, a la pregunta sobre la “lengua minoritaria luxemburguesa”, planteada por el parlamentario J. Arens: procedimientos *textuales*, Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes, en su sesión de 2 de febrero de 2005 (CRIV 51 COM 490, pág. 21), traducción al inglés del Consejo de Europa.

⁶⁸ Véase el apartado 4.4.4.

⁶⁹ Véase el anterior apartado 4.4.1.

⁷⁰ La Unión Lingüística Neerlandesa o Taalunie es un organismo internacional fundado por Bélgica y los Países Bajos.

Regionales o Minoritarias, que no es aplicable a dialectos de una lengua oficial del mismo Estado.

De acuerdo con algunos lingüistas francófonos, esta postura es más ideológica que científica. Y citan el ejemplo del franco limburgués, que es un dialecto del flamenco en Flandes, pero una “lengua regional” en la provincia holandesa de Limburgo, reconocida como tal en los Países Bajos en una declaración presentada en el Secretariado del Consejo de Europa. Ellos arguyen que no es un dialecto flamenco sino una variedad del bajo alemán.

Es cierto que el fomento del uso del flamenco estándar en un momento en el que la población alemana está empezando a ser consciente de su identidad nacional en su propia lengua ha potenciado el surgimiento de un sentimiento nacional flamenco.⁷¹ Esto explica claramente por qué el pueblo flamenco ve las diferentes variedades dialectales más como vestigios de un pasado difícil que como una herencia rica.

La Comunidad Germanoparlante de Bélgica parece tener una actitud similar en lo que respecta a su propia realidad lingüística, que también parece ser el resultado de factores histórico-ideológicos.⁷² Se deduce, pues, que estas dos Comunidades no consideran que sus territorios respectivos alberguen ninguna lengua regional o minoritaria conforme a la definición de la Carta.

4.4.3.2. El miedo a la aplicación de la Carta a la lengua francesa en Flandes

Desde que Bélgica proclamó su independencia, las autoridades públicas han dado prioridad sistemática al empleo de la/s lengua/s oficial/es en detrimento de los dialectos, lo que no excluye una potencial aplicación de la Carta a dichas lenguas. Hemos visto que el artículo 3 de la Carta posibilita la inclusión en el ámbito del compromiso internacional del Estado de una o más lenguas oficiales cuyo empleo es menos común en todo o en parte de su territorio.⁷³

Por ello, a la luz de la postura adoptada por las autoridades flamencas ante los “servicios lingüísticos” que se ofrecen en 12 municipios de la zona de habla flamenca,⁷⁴ las únicas lenguas oficiales a las que Bélgica podría esperar aplicar la Carta serían el francés en la zona lingüística alemana y el alemán en la zona

⁷¹ En palabras del poeta flamenco Prudens van Duyse, *De tael is gantsch het volk* (“la lengua es la nación entera”), frase que pasó a ser el nombre de una sociedad literaria de Gantes. Véase J. Stangers, *Les racines de la Belgique*, op.cit. pág. 52; cf. *Nieuwe Encyclopedie van de Vlaamse Beweging*, Tielt, Lanoo, vol. 3, 1998, pág. 3.046.

⁷² Folleto “Le coq chante... il va vous réveiller. Vade-mecum Langues regionales en Communauté Wallonie-Bruxelles”, anteriormente mencionado. (Extractos: La Carta y Bélgica).

⁷³ Véase el anterior apartado 4.4.1.

⁷⁴ Véase el anterior apartado 4.1.3.

lingüística francesa, o incluso el flamenco en la zona lingüística francesa. Esto conduciría a un sistema que discriminaría el francés en la zona lingüística flamenca, discriminación que está formalmente prohibida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁵ y en la Constitución Belga.⁷⁶

4.4.4. La iniciativa de la Comunidad Francesa

La Carta Europea se abrió a la firma en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992. También en 1992, la Comunidad Francesa, que acababa de reconocer la existencia de sus “lenguas regionales endógenas”, expresó su convicción de que Bélgica debería firmar la Carta, una postura que incluía incluso una declaración política general de su Gobierno.⁷⁷

El Consejo de Lenguas Regionales Endógenas (CLRE) de la Comunidad Francesa llegó incluso a realizar labores preparatorias para la firma por parte del Estado belga,⁷⁸ tomando nota de determinados párrafos o subpárrafos de la Carta e indicando las lenguas regionales endógenas de la Comunidad Francesa a las que se podrían aplicar dichas disposiciones.⁷⁹

A la vista de las reservas ideológicas de las otras dos Comunidades y de las dificultades legales que presenta la firma del tratado, la Comunidad Francesa ha propuesto oficialmente una selección de los 44 artículos y párrafos de la Parte III de la Carta que se podrían aplicar exclusivamente a los dialectos romances, es decir, al champañés, el lorenés, el picardo y el valón. Dada la complejidad del sistema federal, se juzgó más práctico en esa fase no tener en cuenta el thiois brabantino que se habla en Bruselas.⁸⁰ La lista iba acompañada de una descripción de las áreas geográficas en las que estas lenguas tienen una “historia”.⁸¹

La negativa de las otras dos Comunidades a dar el tratamiento de “lenguas regionales endógenas” a los dialectos empleados en su territorio casi había enterrado todo el asunto hasta que el 16 de junio de 2000, el CLRE organizó un

⁷⁵ Artículo 26 del Pacto.

⁷⁶ En los actuales artículos 10 y 11 de la Constitución Belga.

⁷⁷ J.-L. Fauconnier menciona este hecho, “Desafíos de la aplicación de la Carta Europea”, op. cit., pág. 154.

⁷⁸ En cooperación con el Comité de Lenguas Romances del Comité Belga (CROMBEL) de la Oficina Europea de Lenguas menos Empleadas.

⁷⁹ En los términos expresados en el artículo 2.2. de la Carta, los Estados parte deben aplicar un mínimo de 35 párrafos o subpárrafos elegidos de entre las medidas recomendadas, tres de los cuales deben elegirse del núcleo de la Carta (educación, actividades culturales y servicios públicos). Además, el artículo 3.1. les exige que especifiquen las lenguas regionales o minoritarias empleadas en la totalidad o en parte de su territorio.

⁸⁰ En la zona bilingüe de Bruselas Capital, las autoridades federales son las responsables de fijar los estándares en el campo del empleo de las lenguas (Constitución, artículo 129.2. *a contrario*).

⁸¹ Folleto “Le coq chante... il va vous réveiller. Vade-mecum Langues regionales en Communauté Wallonie-Bruxelles”, anteriormente mencionado. (Extractos: La Carta y Bélgica). Traducción al inglés del Consejo de Europa.

foro en Namur sobre el tema.⁸² Ésta fue la oportunidad para reanudar las negociaciones con las autoridades federales y las demás comunidades. Finalmente, en junio de 2001, representantes de todos los niveles en la cadena de poder se reunieron en el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores para elaborar una lista de 38 párrafos y subpárrafos que se aplicaría exclusivamente en la zona de habla francesa.⁸³ También aceptaron la lista de lenguas endógenas propuesta por el CLRE y la descripción de sus áreas geográficas.

En 2002 y 2003, el Ministerio de Cultura de la Comunidad Francesa, a sugerencia del CLRE, añadió el franco luxemburgués y el franco renán mosellano (franco carolingio) a la lista de lenguas a las que se aplicarían las 39 disposiciones de la Parte III.⁸⁴

Se debe subrayar aquí que, más allá de la política de preservación de los dialectos regionales en la zona francófona, los hablantes de luxemburgués de Arelerland (país de Arlon) estaban y aún están sumamente interesados en firmar la Carta Europea. La protección proporcionada por la Carta haría posible no sólo tener en cuenta legalmente a la población bilingüe, ignorada por la legislación lingüística belga, sino también intensificar las relaciones económicas con el Gran Ducado, que es una de las principales fuentes de empleo para trabajadores y trabajadoras transfronterizas.⁸⁵

En 2004, la Comunidad Francesa envió un mandato ejecutivo al Ministerio Federal de Asuntos Exteriores para que firmara la Carta, pero Bélgica no ha firmado aún este Tratado, que entró en vigor el 1 de marzo de 1998 después de su quinta ratificación por parte de un Estado miembro del Consejo de Europa, principalmente por la “falta de interés” de la Comunidad Flamenca.⁸⁶ No es inconcebible que la falta de resolución mostrada por esta Comunidad se deba de hecho al miedo a abrir la puerta a una ampliación de la aplicación de la Carta en Bélgica a “otras lenguas oficiales menos difundidas en el conjunto o en una parte de su territorio”.⁸⁷ Este temor puede explicarse por el hecho de

⁸² Los procedimientos de este coloquio fueron publicados (*Parva Charta. Forum relative à la Charte européenne des Langues regionales ou minoritaires*, Bruselas, DG de Cultura, Literatura y Libros, Departamento de Lenguas Regionales Endógenas) y distribuidos por las autoridades federales y federadas.

⁸³ Esta lista se publicó en el folleto “Le coq chante... il va vous réveiller”, op. cit.

⁸⁴ El “franco”, sin calificación, se había mencionado en los procedimientos del Foro *Parva Charta*.

⁸⁵ Véase la pregunta planteada por el parlamentario J. Arens sobre “la lengua minoritaria luxemburguesa” y al respuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, K. De Gucht, en el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes: procedimientos *textuales*, Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes, en su sesión de 2 de febrero de 2005 (CRIV 51 COM 490, págs. 18-20).

⁸⁶ Respuesta de F. Laanan, Ministro de Cultura, a la pregunta sobre la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias planteada por el parlamentario R. Miller en el Comité de Cultura, Juventud, Sector Audiovisual y Ayuda a la Prensa y el Cine del Parlamento de la Comunidad Francesa de Bélgica: procedimientos *textuales* del Comité de Cultura, en su sesión del martes, 4 de mayo de 2006 (CRIC nº 63-Cult. 12, sesiones 2005-06, 2.6 pág. 10).

⁸⁷ Artículo 3.1. de la Carta.

que, en ocasiones, se acusa a ciertos círculos políticos flamencos de confundir el tema de la adhesión belga a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias y el de la ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.⁸⁸

Según los informes disponibles, la Comunidad Germanoparlante también ha enviado a su vez un mandato ejecutivo para que firme la Carta.



Ilustración 4.5. Las variedades francas.⁸⁹

Fuente: Jacques Ledere, “L’Etat belge: données démolinguistiques” [título de la ilustración “Les variétés de francique dans la région de Montzen-Welkenraedt”] en *L’aménagement linguistique dans le monde*, Quebec, TLFQ, Universidad de Laval, 2007 (www.tlfq.ulaval.ca/axl/europe/belgiqueger.htm).

⁸⁸ Véase J.L. Fauconnier, “Desafíos de la aplicación de la Carta Europea”, op. cit., pág. 154.

⁸⁹ De izquierda a derecha: limburgués, carolingio, ripuario, franco luxemburgués, franco mosellano y renano.

4.5. Conclusión

No resultaría inconcebible que Bélgica, Estado fundador del Consejo de Europa, ratifique un día la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. No obstante, los compromisos que asumiría no afectarían a las lenguas habladas “por un grupo de personas que, aunque se encuentra concentrado en una parte del territorio de Estado, es menor numéricamente a la población de su región que habla la lengua mayoritaria del Estado”,⁹⁰ simplemente porque las minorías lingüísticas que se corresponden con esta definición hablan una de las lenguas oficiales que la Carta no considera una “lengua regional o minoritaria” *stricto sensu*.

Si descartamos la hipótesis improbable de un cambio radical de ideas en el norte de Bélgica, es improbable que el país recurra a la opción que proporciona el artículo 3.1. de la Carta Europea para ampliar la aplicación del texto a las lenguas oficiales francés y alemán, por las mismas razones que hemos mencionado en relación a la ratificación del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.⁹¹ La hipotética entrada del Estado belga en el sistema de la Carta tendría el único efecto de contribuir a la protección de la herencia dialectal de los habitantes de la zona lingüística francesa.

⁹⁰ Informe Explicativo, párrafo 18.

⁹¹ Véase el anterior apartado 4.1.